



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

**E 38/10-11  
Costa O.  
10/03/2010**

## **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1:** Incorpórese como segundo párrafo del artículo 27 del Decreto-Ley 9650/80 el siguiente:

“Los servicios prestados en escuelas de Educación Especial se computarán a razón de CUATRO (4) años por cada TRES (3) de servicios efectivos.”

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

**La Plata, 2 de marzo de 2010**

### **HONORABLE LEGISLATURA:**

El proyecto de Ley que se somete a consideración tiene por objeto reconocer y recompensar la labor de los docentes de Educación Especial de nuestra provincia y equipar equitativamente las condiciones exigibles para jubilarse con las de aquellos que prestan servicios en jurisdicción nacional.

Consideramos, sin temor a equivocarnos, que la actividad que desarrollan los maestros de educación especial tiene connotaciones particulares que la diferencian notoriamente de aquellos servicios comunes que se prestan al frente de los grados.

Existen motivos mas que suficientes y fácilmente comprobables que ameritan la elevación del presente, a saber:

-Importantísimo índice de trabajadores de Educación Especial que se encuentra con licencias por causas psiquiátricas o con cambios de funciones por idéntico motivo.

-Alto índice de trabajadores con disfunciones o trastornos en su columna vertebral. Ello en razón del trabajo cuerpo a cuerpo que debe brindarse a las personas con discapacidad física motora.

-Desgaste en las aptitudes psicofísicas de los docentes en razón del trato diario con las diferentes patologías.

-Necesidad de garantizar a los alumnos con capacidades diferentes un plantel de docentes en un óptimo estado de salud psico-física.

Por ultimo creemos importante también que los docentes de Educación Especial de nuestra provincia resulten equiparados, en los requisitos para acceder al beneficio provisional, con aquellos que prestan sus servicios en jurisdicción nacional. Ello toda vez que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 98/2006 que se acompaña, reconoció a sus docentes el beneficio que impulsamos en el presente.

El presente proyecto es reproducción de los expedientes E-281/06-07 y E-19/08-09, este fue aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

A mérito de las consideraciones vertidas, solicitamos a los Señores Senadores la pronta sanción de este proyecto.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*